



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 26 de 2022

Radicado: 005-2016-00187

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA contra JESÚS HERNANDO USUGA MANCO, se observa que, mediante auto de febrero 15 de 2017, se libró mandamiento de pago contra JESÚS HERNANDO USUGA MANCO por concepto de honorarios profesionales.

Revisado el expediente, se encuentra memorial mediante el cual la parte demandante en coadyuva de la demandada solicitan la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago por concepto de honorarios del proceso génesis de la obligación, en el proceso adelantado por MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA contra JESÚS HERNANDO USUGA MANCO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 26 de 2023

OFICIO N° 29

Señores
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN.
ZONA SUR

Radicado: 05-001-41-05-005-2016-00187-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA CC. 43.420.534
Demandado: JESÚS HERNANDO USUGA MANCO C.C 3.420.534

Cordial saludo, les informo que, por auto de la fecha, el Despacho ordenó lo siguiente:

“

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probado el pago por concepto de honorarios del proceso génesis de la obligación, en el proceso adelantado por MARÍA NELLY PÉREZ PAREJA contra JESÚS HERNANDO USUGA MANCO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar, librense los oficios pertinentes.

TERCERO: Ordena el archivo del presente proceso.

”

La respuesta deberá remitirla al correo electrónico: j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en el asunto deberá indicar el radicado 005-2016-000187.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Firmado Por:

Sara Ines Marin Alvarez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b741054a816fe2f5f9459bf56652c7a672d9af3acf13506dc1da59f0051ef89c**

Documento generado en 26/04/2024 08:50:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>